



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00898507-UNC-ME#FCS

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la contratación de la **Sra. LUJÁN, Milagros Milena (DNI 42.977.089)**, bajo la modalidad de Contrato No Docente de Retribución Única (con Relación de empleo público) – ANEXO G – Ordenanza HCS 5/12, para prestar servicios de apoyo administrativo en el Área Económica Financiera de la Facultad por el período 01/05/2026 al 30/04/2027; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de contratación se enmarca en las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, particularmente en el artículo 3 punto 2, artículo 19 inc. b) y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2.

Que se encuentran incorporados al expediente electrónico (EE) la documentación e informes requeridos por la mencionada Ordenanza.

Que ha intervenido la Asesoría Jurídica de la Facultad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° inciso c) Ord. HCS 5/12.

Que el Informe Económico Financiero, debidamente suscripto por la Secretaria de Administración y la Dirección del Área Económica, informan la Fuente y fondos que se afectaran al pago de la presente contratación.

Que la presente se dicta en cumplimiento de la normativa vigente y la dispuesto en el art. 22 apartado 1, E.U. y art. 2, Ord. HCS 9/13.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar y suscribir el Contrato No Docente de Retribución Única (con Relación de empleo público) – ANEXO G con la **Sra. LUJÁN, Milagros Milena (DNI 42.977.089)**, a fin de prestar servicios de apoyo administrativo en el Área Económica Financiera desde el **01/05/2026** y hasta el **30/04/2027**, *en consecuencia*, **autorizar y disponer** el pago de la retribuciones mensuales pactadas, cuyo gasto deberá ser afrontado con los Recursos e imputados a los fondos informados en el Informe Económico Financiero, que junto al instrumento legal acompañan la presente.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal de Locación de Obra- “MICURE” - (Art. 9 de la Ordenanza H.C.S. N° 9/13).-

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

